

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTADO NIT 900.004.059-7				
	LISTA DE VERIFICACION HOJAS DE VIDA				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN		Documento Controlado
	TH-FVHV-01	20/09/2024	5		Página 1 de 1

PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS, COMPRAVENTA, OBRA, ETC.

NOMBRE Y APELLIDOS: Imedco FECHA DE VERIFICACIÓN: 26-junio-26

#	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	A	Obser.
1	Propuesta Económica Conforme a la Solicitud, las Condiciones Técnicas y Operativas.	X			Fecha Bio
2	Presentación Corporativa o Personal. (Historia, visión y misión, portafolio de servicios, etc.)			X	
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Ley 2013 de 2019 Función Pública	X			
4	Registro de los Conflictos de Interés - Ley 2013 de 2019 Función Pública - Aplicativo por la Integridad Pública.	X			
5	Declaración de Inhabilitaciones e Incompatibilidades. (Presentación del Formulario del Hospital)	X			
6	Certificado de Existencias y Representación Legal. (Expedición no mayor a un mes)	X			
7	Registro Único Tributario - RUT. (Actualizado y Expedición no mayor a un mes).	X			
8	Habilitación, permiso, autorización, certificación, etc., expedida por autoridad competente para poder ejercer la actividad. (copia de la Resolución, acta, permiso, habilitación, certificación, etc.)			X	
9	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. (Si estuviere obligado).			X	
10	Certificación de Calidad. (Si cuenta con ella).			X	
11	Documento de Identidad del Representante Legal (Fotocopia al 150% con buena resolución).	X			
12	Libreta Militar o Documento que Resuelve Situación Militar. (R.L. Hombre).	X			
13	Formato de Confidencialidad y No Divulgación de Información. (Formulario del Hospital).	X			P
14	Autorización de Trata de Datos Personales y Consulta de Antecedentes, en especial, Inhabilitación por Delitos Sexuales. (Formulario del Hospital).	X			
15	Certificado de Antecedentes REDAM del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
16	Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
17	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
19	Certificado de Medidas Correctivas de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
20	Certificación de Aportes a Seguridad Social y Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, revisor fiscal o contador público (Cédula, T.P. y Certificado Junta Central de Contadores). A. Para Persona Jurídica: planilla y certificación del representante legal o del revisor fiscal (Cédula, T.P. y Certificado Junta Central de Contadores) B. Para Persona Natural: impresión de planilla de pago con soporte de pago y certificación.	X			OK
21	Certificados de Experiencia por objeto a contratar. (Actas de liquidación, actas finales de recibo, contrato, certificación contractual). (Experiencia señalada en los Estudios Previos)	X			
22	Certificación Bancaria a nombre de la persona. (Expedición no mayor a un mes)	X			
23	Demás documentos que se relacionan como documentos necesarios y/o habilitantes en los Estudios Previos.				

Camila Hdez Ruiz

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA

PROPUESTA TÉCNICA-COMERCIAL

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

Hospital de Castilla La Nueva

Dirigido a: Hospital de Castilla La Nueva
Gerente Dra. Martha Lucia Herrera Rios
Proveedor: IMEDCO – Ingeniería Médica de Colombia
Servicio: Calibración y/o Evaluación de Desempeño a equipos biomédicos
Entrega de cert.: 15 días hábiles posteriores a la finalización del servicio en campo

1. PRESENTACIÓN

Queremos agradecer en primera instancia al Hospital de Castilla La Nueva por tenernos en cuenta para la presentación de nuestra propuesta técnica-comercial para la prestación del servicio especializado de calibración de equipos biomédicos. Esta oferta ha sido elaborada a la medida de las necesidades y exigencias de su institución, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo colombiano y principalmente reducir eventos adversos asociados a los malos diagnósticos por irregularidades en los datos suministrados por los equipos biomédicos.

Contamos con equipos de medición de última generación (patrones de referencia, simuladores y analizadores certificados), procesos automatizados de intervención y un equipo humano conformado por metrologos especializados en el ámbito clínico-hospitalario. Nuestra metodología garantiza trazabilidad, exactitud y documentación completa en cada proceso.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Metrología Biomédica es la disciplina científica e ingenieril que garantiza la confiabilidad de las mediciones de parámetros fisiológicos en entornos asistenciales. Su aplicación sistemática en el Hospital de Castilla La Nueva no es simplemente un requisito normativo: es una condición fundamental para la seguridad del paciente, la calidad diagnóstica y la sostenibilidad operativa de la institución.

Un equipo biomédico descalibrado puede generar desviaciones en sus lecturas que comprometen la vida del paciente, exponen a la institución a responsabilidades legales y deterioran la reputación del servicio de salud. La calibración periódica es la única herramienta científicamente validada para detectar y corregir estas desviaciones antes de que se conviertan en eventos adversos.

Nuestro servicio garantiza la obtención y expresión del valor real de cada magnitud medida, asegurando la trazabilidad de los procesos y la exactitud requerida en cada aplicación clínica, empleando instrumentos y métodos de medición apropiados para cada equipo según recomendaciones del fabricante.

3. BENEFICIOS ESTRATÉGICOS DE LA CALIBRACIÓN

La implementación de un programa de calibración de equipos biomédicos representa una inversión de alto retorno para el Hospital de Castilla La Nueva, con impactos positivos medibles en las siguientes áreas críticas:

#	BENEFICIO	IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN
01	Seguridad del Paciente	Prevención de eventos adversos asociados a equipos biomédicos con desviaciones en sus medidas. La calibración garantiza que los parámetros vitales, dosis y diagnósticos sean exactos y confiables.
02	Calidad Diagnóstica	Los equipos calibrados entregan medidas dentro de la incertidumbre aceptada, reduciendo errores diagnósticos y tratamientos inadecuados derivados de lecturas erróneas.
03	Cumplimiento Normativo	Acreditación y habilitación ante la Supersalud, MinSalud y organismos de control, minimizando el riesgo de sanciones, cierres o no conformidades durante visitas de verificación.
04	Trazabilidad y Evidencia	Generación de certificados con plena trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), constituyendo evidencia objetiva y legal del funcionamiento adecuado de los equipos.
05	Reducción de Costos	La detección oportuna de desviaciones evita costosas reparaciones, reemplazos prematuros y litigios por mala praxis asociados a equipos en mal estado.
06	Continuidad Operacional	Un parque tecnológico calibrado y documentado garantiza la disponibilidad y confiabilidad de los equipos, fortaleciendo la capacidad resolutoria de la institución.
07	Cultura de Calidad	La calibración sistemática fortalece la cultura de calidad y mejora continua, posicionando al Hospital de Castilla La Nueva como referente en atención segura.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El servicio de calibración ofrecido por IMEDCO responde a las exigencias del marco regulatorio colombiano e internacional vigente, brindando a su institución la tranquilidad del pleno cumplimiento legal:

NORMA / REFERENCIA	APLICACIÓN Y RELEVANCIA
NTC-ISO-IEC 9001 • Num. 7.6	Control de equipos de seguimiento y medición. Requisito básico del sistema de gestión de calidad hospitalario.
Circular Única SIC 2001 • Título VI, Cap. 3	Obligatoriedad de calibración con trazabilidad para instrumentos de medición de uso crítico.
Decreto 4725 de 2005 • Art. 35 Lit. B	Habilitación de dispositivos médicos: requisitos técnicos y de mantenimiento para prestadores de servicios de salud.
Resolución 2003 de 2014 • Estándar 3	Condiciones de dotación y mantenimiento de tecnología biomédica para la habilitación de servicios.
Resolución 3100 de 2019	Manual de verificadores del sistema único de habilitación; incluye verificación del estado de los equipos biomédicos.
Resolución 2465 de 2016	Indicadores antropométricos: calibración obligatoria de equipos para valoración nutricional y seguimiento de indicadores de salud.

5. METODOLOGÍA Y DIFERENCIADORES IMEDCO

IMEDCO ejecuta cada proceso de calibración bajo una metodología estructurada en tres fases que garantizan rigurosidad técnica, mínima interrupción operativa y trazabilidad documental completa:

① FASE DE DIAGNÓSTICO	② FASE DE CALIBRACIÓN	③ FASE DE CERTIFICACIÓN
Inspección visual, verificación de condiciones operativas y documentación del estado inicial de cada equipo.	Medición con patrones trazables, cálculo de incertidumbre y comparación contra valores de referencia aceptados.	Emisión de certificados, informe consolidado y entrega formal de documentación en 15 días hábiles.

Nuestros diferenciadores clave frente al mercado incluyen:

- ✓ Personal metrólogo certificado con experiencia exclusiva en entornos clínico-hospitalarios.
- ✓ Patrones, simuladores y analizadores con calibración vigente.
- ✓ Procesos automatizados que reducen tiempos de intervención y errores humanos.
- ✓ Plataforma de gestión documental: acceso organizado a todos sus certificados e informes.

6. DOCUMENTACIÓN Y ENTREGABLES

Al finalizar cada intervención, el Hospital de Castilla La Nueva recibirá un paquete digital que constituye evidencia legal y técnica del estado de sus equipos biomédicos.

DOCUMENTO	CONTENIDO Y UTILIDAD
☒ Certificado de Calibración Individual	Expedido por equipo. Incluye valores medidos, incertidumbre de medición, desviaciones y veredicto de conformidad. Válido ante entes de control.
☒ Hoja de Vida del Metrólogo	Acredita la idoneidad y competencia técnica del profesional que realizó la intervención. Respaldo legal y académico.
☒ Certificados de Patrones y Analizadores	Demuestra que los instrumentos usados en la calibración cuentan con trazabilidad vigente al SI. Garante de la confianza en los resultados.
☒ Informe Consolidado de Gestión	Resumen ejecutivo con equipos aprobados, equipos con observaciones, recomendaciones técnicas y generalidades del proceso. Herramienta de gestión para el área biomédica.

7. CONDICIONES COMERCIALES Y OPERATIVAS

Fecha de Inicio del Servicio	La intervención se programará de acuerdo con la agenda acordada mutuamente entre el contratante y IMEDCO, garantizando la mínima afectación operativa de sus servicios.
Plazo de Entrega de Certificados	15 días hábiles contados a partir de la finalización del servicio en campo.
Modalidad de Intervención	Servicio presencial en las instalaciones del Hospital de Castilla La Nueva, con todo el equipamiento e instrumental y personal técnico aportados por IMEDCO.
Vigencia de la Oferta	30 días calendario a partir de la fecha de emisión de la presente propuesta.

8. RESUMEN DE LA OFERTA

EQUIPOS BIOMEDICOS	CANT	VAL UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AUTOCLAVE	2	\$ 400.000	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000
BALANZA (analoga, digital)	25	\$ 125.000	\$ 3.125.000	\$ 593.750	\$ 3.718.750
BOMBA DE INFUSION	16	\$ 180.000	\$ 2.880.000	\$ 547.200	\$ 3.427.200
CENTRIFUGA	3	\$ 90.000	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300
DEA	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000
DEFIBRILADOR	4	\$ 240.000	\$ 960.000	\$ 182.400	\$ 1.142.400
ELECTROCARDIOGRAFO	2	\$ 180.000	\$ 360.000	\$ 68.400	\$ 428.400
FLUJOMETRO	5	\$ 180.000	\$ 900.000	\$ 171.000	\$ 1.071.000
INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
LAMPARA CALOR RADIANTE	2	\$ 220.000	\$ 440.000	\$ 83.600	\$ 523.600
LÁMPARA DE FOTOCURADO	2	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ 34.200	\$ 214.200
MANOMETRO	3	\$ 180.000	\$ 540.000	\$ 102.600	\$ 642.600
MICROCENTRIFUGA	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
MONITOR DE SIGNOS VITALES	11	\$ 200.000	\$ 2.200.000	\$ 418.000	\$ 2.618.000
OXIMETRO DE PULSO	12	\$ 90.000	\$ 1.080.000	\$ 205.200	\$ 1.285.200
PESA BEBE	4	\$ 120.000	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571.200
PIPETA FIJA	2	\$ 280.000	\$ 560.000	\$ 106.400	\$ 666.400
PIPETA VARIABLE	6	\$ 380.000	\$ 2.280.000	\$ 433.200	\$ 2.713.200
TENSIOMETRO	25	\$ 90.000	\$ 2.250.000	\$ 427.500	\$ 2.677.500
TERMOHIGROMETRO DIGITAL	9	\$ 120.000	\$ 1.080.000	\$ 205.200	\$ 1.285.200
TERMOMETRO (analogo, digital, infrarrojo)	16	\$ 100.000	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000
Total general			\$ 22.365.000	\$ 4.249.350	\$ 26.614.350

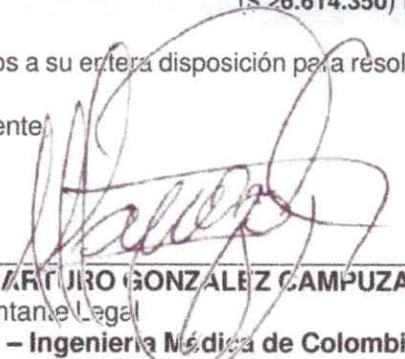
CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
-----------------	-------------

DURACIÓN CONTRATO: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: Veintiséis millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta pesos (\$ 26.614.350) m/cte

Quedamos a su entera disposición para resolver inquietudes, ampliar información y coordinar la visita técnica.

Atentamente,


MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO
Representante Legal
IMEDCO – Ingeniería Médica de Colombia

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MAURO	ARTURO	GONZALEZ	CAMPUZANO

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$38.390.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	\$325.000,00
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$38.715.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$18.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO	\$160.000.000,00
MUEBLE	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO	\$3.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí☐

No☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí☐ No☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí☐ No☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

Castilla la Nueva-Meta, a los _____ de _____ de _____

Señores:

HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA E.S.E.

Ciudad.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que entiendo las inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley y mediante la suscripción del presente formulario SI _____ NO X me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, en relación las siguientes:

FUENTE	INHABILIDAD	SI	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en licitaciones o celebrados contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	Para el presente proceso ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para el presente proceso?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	<ul style="list-style-type: none"> ¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? ¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? 		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? 		X

	<ul style="list-style-type: none"> ¿En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional? 		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016.	<p>Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p> <p>Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p> <p>No aplica para servicios profesionales.</p>		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	<ul style="list-style-type: none"> ¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? 		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	<ul style="list-style-type: none"> Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? 		X
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el	¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el Representante Legal de esta entidad?		X

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			
	NIT 900.004.059-7			
	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	
	TH-FVHV-01	15/04/2024	5	Página 3 de 3

artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 		
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	<ul style="list-style-type: none"> ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 		X
Art. 90 Ley 1474 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> ¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? <p>Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición</p>		X
OBSERVACIONES:	<p>"Diligencia esta casilla en caso de que la respuesta a alguna de las preguntas anteriores haya sido afirmativa, o en el evento de que considere pertinente poner de presente a la entidad alguna circunstancia que pudiera incidir en su capacidad para contratar."</p>		

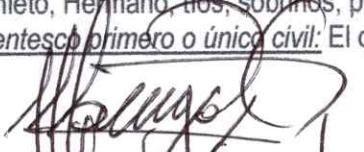
TENGA EN CUENTA:

- Cónyuge: persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.
- Compañero Permanente: Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.
- Parentesco por consanguinidad: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.
- Parentesco por afinidad: Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco Civil: Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.
- Parentesco hasta primer grado de consanguinidad: papá, hijo,
- Parentesco hasta primer grado de afinidad: papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano
- Parentesco hasta segundo grado de afinidad: papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.
- Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad: papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.
- Parentesco primero o único civil: El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.

Firma,

Nombre:

Cédula:


 Nombre: Yanis Cortes
 Cédula: 86076343



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 09:39:21
Recibo No. S002463267, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VKrmP3Cku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla : IMEDCO S.A.S.
Nit : 900812550-9
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 273815
Fecha de matrícula: 21 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de mayo de 2026
Grupo NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA. 36 NO. 34A-48 BRR. BARZAL
Barrio : BARZAL
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : imedco.gerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105742134
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 19 C 8 D 16
Barrio : BOCHICA
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : imedco.gerencia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 07 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2015, con el No. 51118 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S., Sigla IMEDCO S.A.S.

Por documento privado No. 1 del 07 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2015, con el No. 51118 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S., Sigla IMEDCO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02-2021 del 30 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021, con el No. 86162 del Libro IX, se decretó POR ACTA 02 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO SEGUNDO DENOMINACIÓN).

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 09:39:21
Recibo No. S002463267, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VKrmP3Cku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: 1. Mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, alquiler y venta de equipos médicos, biomédicos, hospitalarios de refrigeración, e inmuebles de uso administrativo y asistencial, asesoría técnica en la presentación de servicios y procesos de salud aplicando la normatividad vigente. 2. Instalación especializada de maquinaria y equipo. 3. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 4. Comprar, vender y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena y administrarlos y/o enajenarlos, maquinaria tanto vehicular como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias, participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas privadas. 5. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. 6. La compraventa, administración de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, bonos y valores bursátiles. 7. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 8. La inversión de fondos y valores en equipos industriales. 9. La compra venta de toda clase de vehículos automotores. 10. En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social para el desarrollo del objeto social de la empresa la empresa podrá importar, producir, adquirir bienes muebles e inmuebles o ejercer cualquier actividad lícita necesaria para el cumplimiento de esta finalidad. En aplicación del objeto social podrá realizar a nombre propio o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, como: A) compra y venta, arrendamiento, la prestación de cualquier servicio, la importación y exportación de cualquier servicio. B) constituir cualquier gravamen o fideicomiso. C) celebrar contratos con personas naturales o jurídicas de carácter privado de carácter privado o público. D) efectuar operaciones bancarias y de seguros, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir o negociar títulos valores. E) explotar actividades empresariales siempre en relación con el objeto social indicado. F) celebrar operaciones financieras que le permitan fondos u otros activos necesarios para la realización de sus actividades comerciales. G) realizar uniones temporales o consorcios y contratos de riesgo compartido con otras personas tanto naturales como jurídicas y en general, realizar cualquier acto lícito de comercio. De acuerdo con la ley se entiende incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Estas actividades podrán ser ejecutadas directamente por la sociedad, a través de sus socios o mediante la designación de profesionales asociados o consultores vinculados de manera expresa para tal fin. Actividades de la sociedad. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas relacionadas con el mismo, tales como; a) celebrar toda clase de actas o contratos con entidades públicas o privadas, que tengan domicilio en el territorio nacional o en el exterior. B) recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que los bienes muebles o inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre. C) abrir cuentas corrientes, de ahorro, giros contra ellas, cancelar, negociar todo tipo de títulos valores, otorgados, endosados, pagarlos y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales y financieras. D) dar y tomar dinero en mutuo, con los intereses, términos, modalidades, condiciones y garantías permitidos por la ley. E) adquirir toda clase de activos fijos que sean necesarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, sean ellos, bienes muebles o inmuebles, incluidos los tangibles e intangibles, corporales o incorporeales. F) recurrir a la asociación, fusión, absorción, o participación con terceros en toda clase de asociaciones, con el propósito de desarrollar total o parcialmente objetos iguales, afines, similares o complementarios al suyo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 09:39:21
Recibo No. S002463267, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VKrmP3Cku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La sociedad tendrá un gerente quien será el representante legal principal de la sociedad. Pudiendo ser reelegido, podrá ser removido en cualquier tiempo, suplente del representante legal principal. El gerente de la sociedad tendrá un suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales y accidentales y quien tendrá las mismas facultades y restricciones del representante legal principal, el cual se denominara subgerente, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no obstante, podrá ser removido en cualquier tiempo. Funciones del representante legal. El representante legal en ejercicio tendrá las siguientes funciones. A) administrar la sociedad. B) ejecutar las determinaciones de la asamblea de accionistas. C) ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, sin ninguna limitación. D) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señaladas las funciones y su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por los estatutos deban ser designados por la asamblea de accionistas. E) presentar un informe de su gestión a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, junto con las cuentas y el balance general de fin de ejercicio. F) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. G) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso o clausula compromisoria. H) constituir apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. I) tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. J) actuar como liquidador en caso que se requiera. El representante legal en ejercicio podrá ejercer libremente y sin ninguna clase de restricción todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 009 del 09 de noviembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2022 con el No. 94688 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO	C.C. No. 86.076.843

Por documento privado No. 1 del 07 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2015 con el No. 51118 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	LUZ ANGELA CAMPUZANO ULLOA	C.C. No. 31.006.771

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 09:39:21
Recibo No. S002463267, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VKrmP3Cku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta No. 02 del 30 de junio de 2021 de la Asamblea 86162 del 29 de julio de 2021 del libro IX Extraordinaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3313
Actividad secundaria Código CIIU: G4645
Otras actividades Código CIIU: C3319 C3320

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$282.090.783,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3313.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



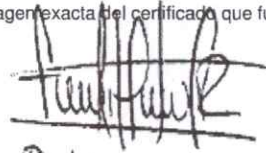
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2026 - 09:39:21
Recibo No. S002463267, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VKrmP3Cku

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Débora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141217415071



(415)7707212489984(8020) 0000141217415071

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 1 2 5 5 0

9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Cuos nombres

35. Razón social

INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

IMEDCO S.A.S.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Meta

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0

41. Dirección principal

CR 36 34 A 48 BRR BARZAL

42. Correo electrónico

imedco.gerencia@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 5 7 4 2 1 3 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

3 3 1 3

2 0 1 5 0 1 2 1

4 6 4 5

2 0 1 5 0 1 2 1

3 3 1 9

3

3

2

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5											

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-10-28 / 11:10:21AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ CAMPUZANO MAURO ARTURO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217415071



(415)7707212489984(8020) 000014121741507 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 1 2 5 5 0 9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 1	2	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 0 7	2 0 2 1 0 6 3 0	84. Nacional privado 1 0 0 . 0
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 2 1	2 0 2 1 0 7 2 9	87. Extranjero privado 0 . 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 7 3 8 1 5	8 6 1 6 2	
78. Departamento	5 0	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4 0	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 5 0 1 0 7		
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 9 0 2		-
2	1 0 1	2 0 2 3 0 2 2 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217415071



(415)7707212489984(8020) 000014121741507 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 1 2 5 5 0

9

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 1 1 0 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 6 0 7 6 8 4 3	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido CAMPUZANO	106. Primer nombre MAURO	107. Otros nombres ARTURO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 1 0 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 3 1 0 0 6 7 7 1	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CAMPUZANO	105. Segundo apellido ULLOA	106. Primer nombre LUZ	107. Otros nombres ANGELA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.076.843**

GONZALEZ CAMPUZANO

APELLIDOS
MAURO ARTURO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1983**

PUERTO LLERAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUN-2001 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00307735 M-0086076843-20110613 0027215833A 1 36434679

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 86076843

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ CAMPUZANO
MAURO ARTURO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 DIC 2011	2ª LINEA 31 DIC 2021	3ª LINEA 31 DIC 2031
----------------------------	----------------------------	----------------------------

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 07-JUL-2006

LOTE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2865944

EJ AHX 319



FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Mauricio González Campuzo identificado con cédula de ciudadanía No. 86076343 expedida en Villavicencio, en mi condición de PROPONENTE (Representante Legal o Persona Natural), me obligo a cumplir con el objeto del presente documento, por ello, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con: **PRIMERA - COMPROMISO:** EL PROPONENTE, quien para los efectos del presente documento se denominará PARTE RECEPTORA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del HOSPITAL, que para los efectos del presente documento se denominará PARTE REVELADORA, de igual forma, se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la PARTE REVELADORA, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **SEGUNDA - OBJETO:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA PARTE RECEPTORA, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA PARTE REVELADORA. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el HOSPITAL. **TERCERA - CONOCIMIENTO EXCLUSIVO:** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "información confidencial" que reciba de la PARTE REVELADORA y no la revelará a un tercero, de tratarse de una empresa o comerciante, deberá compartirla únicamente con el equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA - USO EXCLUSIVO:** La PARTE RECEPTORA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la PARTE REVELADORA. **QUINTA - RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES:** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la PARTE RECEPTORA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de HABEAS DATA, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad **SEXTA - OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑOS:** En caso de que la PARTE RECEPTORA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la PARTE REVELADORA. **SEPTIMA - CLAÚSULA PENAL:** Independientemente de la cláusula anterior, La PARTE RECEPTORA por el cumplimiento del presente ACUERDO deberá pagar como cláusula penal el valor equivalente a CUATRO (4) SMLMV. **PARÁGRAFO:** El presente ACUERDO presta mérito ejecutivo por sí mismo, como garantía del cumplimiento o el incumplimiento. **NOVENA - VIGENCIA:** La vigencia del presente compromiso será indefinido y permanecerá vigente mientras exista la información en manos de la PARTE RECEPTORA.

En consecuencia de lo anterior, el presente compromiso se firma a los _____ () días del mes de _____ del _____.

LA PARTE RECEPTORA (Firma)

Nombre: Mauricio González Campuzo

CC No. 86076343

Nit. No. 900812550-9

Empresa IMEDCO

LA PARTE REVELADORA (Firma)

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS

Gerente del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE ANTECEDENTES, Y CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Yo¹, quien me identifico como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, AUTORIZO libre, expresa e inequívocamente al HOSPITAL, para que realice la consulta, verificación, recolección y tratamiento de mis datos personales, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la CONTRATACIÓN de la Entidad.

iguamente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, AUTORIZO expresamente al HOSPITAL a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico que se relaciona en el CONTRATO. Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos.

Respecto a la consulta en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, el HOSPITAL queda plenamente facultado para realizar la consulta en el aplicativo dispuesto para ello.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Cordialmente,

Firma:

Nombre Completo:

Identificación:

expedida en

Fecha:

¹ Persona que se identifica al final del escrito y quien actúa en nombre propio o como Representante Legal de una Persona Jurídica.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86076843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 08:37 AM



Código Verificación: DSC2384PUY

Válida hasta: 22/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:53:05 PM horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86076843**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CAMPUZANO MAURO ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 17:45:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008125509
Código de Verificación	9008125509260623174513

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 17:44:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86076843
Código de Verificación	86076843260623174432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298345090



PIB

17:49:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA MEDICA EN COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9008125509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298344953



PIB

17:47:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86076843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 05:55:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86076843**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142657673**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 05:57:02 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 9008125509**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142657770**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 016000-910112



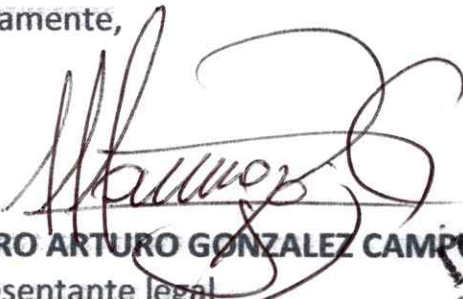
INGENIERÍA MÉDICA DE COLOMBIA SAS
NIT 900.812.550-9

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

En mi condición de Representante Legal, de INGENIERÍA MÉDICA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.812.550-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la sociedad no posee obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, ARL y Aportes Parafiscales, por cuanto actualmente no cuenta con personal vinculado mediante contrato laboral del CST.

Dada en Villavicencio a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,


MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO
Representante legal
INGENIERÍA MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S



 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO - FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIO N.º 165 DE 2025

CONTRATO DE:	SERVICIO
CONTRATANTE: NIT	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA C.C.:	INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S. NIT N.º 900.812.550-9 Representada legalmente por MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO C.C. N.º 86.076.843 de Villavicencio
OBJETO:	"SERVICIO DE CALIBRACION PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS DIFERENTES AREAS A CARGO DE LA EMPRESA DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.832.950) M/CTE
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT N.º 900.812.550-9, Comandante / representada legalmente por **MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 86.076.843 de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** según las siguientes consideraciones: I. Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. II. Que por lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los Sanmartineros, la cual, presta los servicios durante las

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado: 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud. III. Que la misión es Trabajar por la salud de la comunidad del municipio de San Martín a través de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, educación, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, además de la prestación de servicios de consulta externa, consulta de medicina especializada en ginecología, pediatría y medicina interna, urgencias y hospitalización de baja complejidad, laboratorio clínico e imagenología diagnóstica. Nuestro trabajo está fundamentado en los principios de la ética, la responsabilidad y el respeto; fomentamos los valores institucionales de la honestidad, el sentido de pertenencia y la calidad humana en busca del mejoramiento de la atención que ofrecemos a nuestros usuarios. IV. Que el Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, con el fin de que los equipos biomédicos cumplan los requisitos establecidos en la normativa sanitaria que le aplique, teniendo en cuenta su ubicación y finalidad prevista dentro del sector salud, motivo por el cual, deberán cumplir con las diferentes normas y lineamientos que regulan la materia, como son el Decreto 4725 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1403 de 2007 y demás normas que regulan la materia. V. Que, es importante indicar que, las normas vigentes en lo referente a calibración y control metrológico legal de equipos biomédicos, se infieren dos grupos según la finalidad prevista por los fabricantes: 1. El primer grupo está compuesto por aquellos equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar. Estos equipos biomédicos están sujetos al control metrológico legal por lo que deben cumplir los lineamientos del artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto 1595 de 2015. 2. El segundo grupo está formado por los equipos biomédicos que no son considerados instrumentos de medición y no tienen como finalidad prevista medir, pesar o contar. Estos pueden tener sistemas o subsistemas que sean instrumentos de medición. VI. Que, en este contexto, el control metrológico legal, definido por el Decreto 1595 de 2015 compilado por el Decreto 1074 de 2015, la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se aplica únicamente al primer grupo. Para los demás equipos biomédicos, los tenedores de equipos biomédicos deberán cumplir con los lineamientos del Decreto 4725 de 2005, entre los que se encuentran el garantizar que los equipos biomédicos tengan servicio de soporte técnico que puede realizar de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el mencionado decreto. VII. Que, en el marco de la Resolución 3100 de 2019 contiene el estándar de dotación que son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. Por lo tanto, deberá contar con "(...) 2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante. 2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. (...)". VIII. Que, sin embargo, en observancia de las normas relacionados con el

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado: 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

estándar de dotación, en especial con el Decreto 4725 de 2005, el prestador de servicio de salud deberá realizar el mantenimiento y la calibración, según las recomendaciones e indicaciones del fabricante. IX. Que, el prestador de servicios de salud tiene la responsabilidad de solicitar al fabricante las indicaciones de calibración del equipo biomédico, según lo establece el artículo 55 del Decreto 4725 de 2005, en especial basados en los literales j) y k) del mencionado artículo: "Artículo 55. Información general. De acuerdo al tipo de dispositivo médico y cuando aplique, el etiquetado deberá contener lo siguiente: (...) j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.); (...) X. Que, motivo por el cual la normatividad sanitaria vigente establece requisitos que deben cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos, con el fin de asegurar que estos productos reúnen condiciones de calidad y seguridad. La clasificación de productos según la certificación requerida. XI. Que, teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente la ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos contratar la "SERVICIO DE CALIBRACION PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS DIFERENTES AREAS A CARGO DE LA EMPRESA DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS". XII. Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2025. XIII. Que, existe Disponibilidad Presupuestal N.º 000641 del veinticuatro (24) de abril de 2025, expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. XIV. Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. XV. Que se hace necesario celebrar contrato de servicio, para el desarrollo de las actividades requeridas. XVI. Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "SERVICIO DE CALIBRACION PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS DIFERENTES AREAS A CARGO DE LA EMPRESA DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** De conformidad con lo expuesto, El Hospital Local de San Martín de los Llanos busca garantizar, la calibración de los diferentes equipos biomédicos, para lo cual se requieren como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	SERVICIO	UBICACIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	No. DE ACTIVO FOLIO
1	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 1	BALANZA CON TALIMETRO	HEALTHO-METER	450 KL	4500011121	0754

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

2	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 1	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	BEG	522 KL	N.D	0687
3	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 1	TENSIOMETRO	RIESTER	BIG BEN ROUND	2010041545	N.D
4	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 2	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL	4500011325	0742
5	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 2	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	HEALTH O METER	522 KL	5220006620	0741
6	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 2	TENSIOMETRO	BQKANG	CLOCK MODEL	N.D	N.D
7	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 3	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL	4500011277	0678
8	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 4	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL	4500011248	N.D
9	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 4	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	HEALTH O METER	522 KL	522007033	N.D
10	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 4	DOPPLER FETAL	EDAN	SONOTRAX	580042-M18402190021	0688
11	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 4	TENSIOMETRO	ALPK2	N.D	091895	N.D
12	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	STARCLAVE	ADVANCE	2028	N.D
13	ESTERILIZACION	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	AUTOCLAVE	STARCLAVE	25 L		
14	ESTERILIZACION	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	AUTOCLAVE	STARCLAVE	25 L		
15	ESTERILIZACION	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	AUTOCLAVE	DENTOMAT	AUTOMAT 3400	3400-047	0459
16	ESTERILIZACION	ESTERILIZACION	AUTOCLAVE	DENTOMAT	AUTOMAT 5000	5000-047	793
17	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	AGITADOR ORBITAL	SCIENTIFIC	KJ 201BD	130827	0420
18	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	CENTRIFUGA	CLAY ADAMS	DYNACT III	5030014	0424
19	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	CENTRIFUGA	SCIENTIFIC	LC-04S	200706021	0953
20	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	CENTRIFUGA	SCIENTIFIC	LC 04R ANALOGA	80720222	N.D
21	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	PIPETA	SUREPETTE	100-1000	65355	N.D
22	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	PIPETA	BOECO	5	KL606702	N.D
23	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	PIPETA	BOECO	10	ML62496	N.D
24	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	PIPETA	BOECO	5-50	LS699939	N.D
25	LABORATORIO CLINICO	LABORATORIO CLINICO	PIPETA	BOECO	10-100	QB370535	N.D
26	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	BALANZA PESA BEBE	BABY SCALE	BG2	RGZ-20	308
27	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEAR T D3	EZ-14050913	959

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

28	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	INCUBADORA DE TRANSPORTE	ADVANCED	A-3158	CF 8307	802
29	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	NINGBO DAVID	HKN-93B	24140701003	N.D
30	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	MONITOR FETAL	EDAN	F3	580034-M21118210005	N.D
31	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	MONITOR FETAL	COMEN	STAR 5000D	54151209019	N.D
32	SALA DE PARTOS	SALA DE PARTOS	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	PEDESTAL	130610160506	567
33	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	NIHON KODEN	AED-3100	14704	N.D
34	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	NIHON KODEN	AED-3100	14703	N.D
35	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC10	KN-251141338	N.D
36	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	TENSIOMETRO	VALCRI	N.D	N.D	N.D
37	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	TENSIOMETRO	VALCRI	N.D	N.D	N.D
38	URGENCIAS	OBSERVACION	BOMBA DE INFUSION	MEDCAPTAI N	SYS-6010	9142012013355	357
39	URGENCIAS	OBSERVACION	BOMBA DE INFUSION	MEDCAPTAI N	SYS-6010	8010151202128	957
40	URGENCIAS	REANIMACION	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEAR T.D6	D638010008	N.D
41	URGENCIAS	REANIMACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC 1200	CC41229103	N.D
42	URGENCIAS	HOSPITALACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	F3	360080-1520CC0800006	N.D
43	URGENCIAS	REANIMACION	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	LIFETIME	130610160506	0567
44	URGENCIAS	TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMAS	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-1200 EXPRESS	450016-M21913500037	N.D
45	URGENCIAS	TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMAS	ELECTROCARDIOGRAFO	BIOCARE	ECG-6006	1514080811	N.D
46	URGENCIAS	TRIAGE	BALANZA PESA-BEBE	HEALTH O METER	549 KL	5490024637	0536
47	URGENCIAS	TRIAGE	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	452 KL	4500011230	0536
48	URGENCIAS	TRIAGE	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	IMEC8	EW29001566	N.D
49	URGENCIAS	TRIAGE	OXIMETRO DE PULSO	EDAN	H100B	360101-M22308970005	N.D
50	URGENCIAS	TRIAGE	TENSIOMETRO	BOKANG	PARED	N/R	N.D

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empieza Sonrisa del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

51	URGENCIAS	TRIAGE	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	PEDESTAL	180311143226	N.D
52	URGENCIAS	TRIAGE	TENSIOMETRO	TANAKA SANGYO	N.D	143588	N.D
53	URGENCIAS	CONSULTORIO 1	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL		0754
54	URGENCIAS	CONSULTORIO 2	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL		0742
55	PYP	CONSULTORIO 1	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL	4500011277	0675
56	PYP	CONSULTORIO 2	BALANZA CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	450 KL	4500011248	N.D
57	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL	CHARDER			N.D
58	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL	CHARDER			N.D
59	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL	CHARDER			N.D
60	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL	CHARDER			N.D
61	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	CHARDER	MS3500	N.D	N.D
62	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	CHARDER	MS3500		N.D
63	CONSULTA EXTERNA	SIN DEFINIR	BALANZA DIGITAL PESA BEBE	CHARDER	MS3500		N.D
64	URGENCIAS	OBSERVACION	BOMBA DE INFUSION	MEDCAPTAI N	SYS-6010		
65	URGENCIAS	OBSERVACION	BOMBA DE INFUSION	MEDCAPTAI N	SYS-6010		
66	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEAR T.D3		
67	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50		N.D
68	URGENCIAS	REANIMACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50		N.D
69	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50		N.D
70	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	AMBULANCIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50		N.D
71	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 1	TENSIOMETRO	RIESTER	BIG BEN ROUND	2010041645	N.D
72	URGENCIAS	CONSULTORIO 2	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	PARED	N.D	N.D
73	URGENCIAS	CONSULTORIO 1	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	PARED		N.D
74	PYP	CONSULTORIO 2	TENSIOMETRO	BOKANG	CLOCK MODEL	N.D	N.D
75	PYP	CONSULTORIO 1	TENSIOMETRO	RIESTER	BIG BEN ROUND		N.D

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización: 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

76	CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO 2	TENSIOMETRO	BOKANG	CLOCK MODEL	N/D	N/D
----	---------------------	---------------	-------------	--------	----------------	-----	-----

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: En consecuencia, se estima que el valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.832.950) M/CTE, conforme a los siguientes valores detallados:

NOMBRE	CANTIDAD	VAL UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
AGITADOR ORBITAL	1	\$100.000	\$100.000	\$19.000	\$119.000
AUTOCLAVE	4	\$350.000	\$1.400.000	\$266.000	\$1.666.000
BALANZA CON TALLIMETRO	9	\$125.000	\$1.125.000	\$213.750	\$1.338.750
BALANZA DIGITAL	4	\$125.000	\$500.000	\$95.000	\$595.000
BALANZA DIGITAL PESA BEBE	6	\$125.000	\$750.000	\$142.500	\$892.500
BALANZA PESA BEBE	2	\$125.000	\$250.000	\$47.500	\$297.500
BOMBA DE INFUSION	4	\$170.000	\$680.000	\$129.200	\$809.200
CENTRIFUGA	3	\$120.000	\$360.000	\$68.400	\$428.400
DEFIBRILADOR	3	\$250.000	\$750.000	\$142.500	\$892.500
DEA	2	\$250.000	\$500.000	\$95.000	\$595.000
DOPPLER FETAL	1	\$100.000	\$100.000	\$19.000	\$119.000
ELECTROCARDIOGRAFO	2	\$180.000	\$360.000	\$68.400	\$428.400
INCUBADORA DE BIOLÓGICOS	1	\$100.000	\$100.000	\$19.000	\$119.000
INCUBADORA DE TRANSPORTE	1	\$250.000	\$250.000	\$47.500	\$297.500
LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1	\$100.000	\$100.000	\$19.000	\$119.000
MONITOR DE SIGNOS VITALES	8	\$250.000	\$2.000.000	\$380.000	\$2.380.000
MONITOR FETAL	2	\$200.000	\$400.000	\$76.000	\$476.000
OXIMETRO DE PULSO	1	\$80.000	\$80.000	\$15.200	\$95.200
PIPETA	5	\$300.000	\$1.500.000	\$285.000	\$1.785.000
TENSIOMETRO	16	\$125.000	\$2.000.000	\$380.000	\$2.380.000
TOTAL			\$13.305.000	\$2.527.950	\$15.832.950

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cancelará mediante pagos parciales mensuales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta los equipos biomédicos calibrados y por los valores acordados conforme a lo estipulado en el contrato. Lo anterior, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato; b. cuenta de cobro y/o factura; c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES a partir de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

de la SUBGERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de servicio, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO** — El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:** 1. Garantizar el servicio de calibración de equipos biomédicos conforme requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 2. Realizar la calibración de los equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014. 3. Garantizar el equipo apropiado y el personal adecuado según lo exigido en la ISO/IEC 17025:2017, Resolución 4725 de 2005 y en el Decreto 2003 de 2014 conforme a lo pactado con el supervisor del contrato. 4. Entregar los certificados de las calibraciones diez días hábiles calendario después de realizar el procedimiento EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 5. Deberá llevar, mantener y actualizar el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del gerente del Hospital o a través del Supervisor del mismo. 3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. 8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

2007). 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para garantizar la contratación que se pretende adelantar la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cuenta con la siguiente imputación presupuestal, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN
2.4.5.02.08.001.01	Mantenimiento de servicios

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION: El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martín De Los Llanos – Meta, en las Instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción, se solicitan las siguientes garantías:

GARANTIA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción. **ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos.** El período de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

RESPONSABILIDAD. Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META.

LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia

DOCUMENTO CONTROLADO

realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS: La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martín de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. (Circular externa 002 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martín de los Llanos-Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del **CONTRATO**, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**, este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales; 2) Realizar los

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Empresa Social del Estado	FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización: 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. 3) Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejarán constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de San Martín - Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. B) disponibilidad y Registro Presupuestal C) Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. D) Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO:** Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujetará a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada.

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2	CODIGO FR-CON-09	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martín de los Llanos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II, su legalización será a partir de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de garantías y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Digitó: Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	Revisó: Yotjana Rey Londoño	Aprobó: Cayetano Páez Saavedra
Cargo: Profesional CPS N.º 002 de 2025	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerente



	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO		
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 6		

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2024-325

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.812.550-9 Rpte. Legal: MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO C.C. 86.076.843 de Villavicencio - Meta Dirección: carrera 36 No. 34A - 48 barrio Barzal Villavicencio - Meta. Teléfono: 310 574 21 34 Email: imedco.gerencia@gmail.com
OBJETO	SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	UN (1) MES

Entre los suscritos **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva - Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte el señor **MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO**, quien se identifica con C.C. 86.076.843 de Villavicencio - Meta, quien obra en representación de **INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT. 900.812.550-9, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO**, considerando: 1. Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. 2. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. 3. Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Mantenimiento, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las

normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. 4. Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar a UNA PERSONA con la capacidad técnica, jurídica y económica para que realice el servicio de **CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS**, que garantice una intervención preventiva, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. 5. Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Mantenimiento. 7. Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024. 8. Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende que es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. 10. Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la “**SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.**”. De acuerdo con los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., se detalla el valor unitario del servicio requerido por la entidad, de acuerdo a la siguiente especificación:

CASTILLA LA NUEVA / CALIBRACION 2024

EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR POR EQUIPO	VALOR TOTAL
AUTOCLAVE	2	\$ 300.000	\$ 600.000
BASCULAS	14	\$ 60.000	\$ 840.000
BOMBA DE INFUSION	25	\$ 150.000	\$ 3.750.000
DEFIBRILADOR	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
CENTRIFUGA	4	\$ 70.000	\$ 280.000
ELECTROCARDIOGRAFO	2	\$ 160.000	\$ 320.000
INCUBADORA	1	\$ 50.000	\$ 50.000
MONITOR SV	15	\$ 150.000	\$ 2.250.000
OXIMETRO D EPULSO	9	\$ 50.000	\$ 450.000
TERMOMETRO	7	\$ 50.000	\$ 350.000
TENSIOMETROS	24	\$ 60.000	\$ 1.440.000
TERMOHIGROMETRO	5	\$ 50.000	\$ 250.000
SUBTOTAL	113		\$ 11.580.000
IVA 19%			\$ 2.200.200
VALOR TOTAL			\$ 13.780.200



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 900.004.059-7

CONTRATOS

CÓDIGO	FECHA	VERSION	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 3 de 6



CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de prestación de servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE., incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, y hasta agotar los recursos. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Cancelará el valor del contrato en un pago único por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE., por la calibración de todos los equipos, en su defecto, proporcional por los equipos calibrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: (i) la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), informe de los servicios efectuados con las acciones desarrolladas; evidencia fotográfica, soporte documental y diagnóstico de los equipos; (ii) certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y (iii) la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Gaja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos; previos los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 código 2.1.2.02.02.008.02.02.01 denominado "EQUIPO BIOMÉDICO" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: 1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. 2. Prestar el servicio ofrecido siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. 3. Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según los requerimientos técnicos y los exigidos por las autoridades de la Salud para la calibración de los equipos biomédicos de EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos y herramientas adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento. 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar;

la idoneidad de los profesionales, y la autorización (aval) de las entidades gubernamentales que le permiten operar para este tipo de servicios especializados en todas las etapas contractuales. Mantener la calidad y los permisos de los mismos. 5. Informarle a EL HOSPITAL de los arreglos que haya que efectuarles a los equipos biomédicos, cuando así se determine. 6. EL CONTRATISTA realizará un informe técnico, del estado en el que encuentra los equipos, el proceso efectuado, y el estado final en el que quedan. Soportar con Fotografías. 7. la CALIBRACIÓN se efectuará conforme a los parámetros legales establecidos para la garantía de la calidad, en el entendido de las finalidades del mismo; en las mediciones, resultados, prácticas y procedimientos, y el servicio del profesional técnico se sujetará a las instrucciones y a los parámetros establecidos en el manual de cada equipo y por el fabricante. 8. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de prestación de servicios no confiere calidad al contratista de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de prestación de servicios no genera derecho de permanencia, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de prestación de servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor del CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto a EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el Gerente del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E., y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista en atención al valor del contrato no requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de

la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., pero por análisis del sector y por el riesgo del servicio, se establece en la matriz de riesgo la necesidad de suscribir las siguientes pólizas: A. **Una Póliza de Cumplimiento:** su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del contrato y dos (2) meses más. B. **Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del mismo. Por lo cual se entiende que EL CONTRATISTA deja indemne de responsabilidad civil extracontractual ante terceros a EL HOSPITAL como consecuencia del servicio prestado por EL CONTRATISTA. C. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del contrato y tres (3) años más. Por lo cual se entiende que EL CONTRATISTA deja indemne de responsabilidad civil extracontractual ante terceros a EL HOSPITAL como consecuencia del servicio prestado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías estipuladas en la cláusula anterior y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación que sobre la materia disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de prestación de servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona jurídica. b) Estudio previo y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

- RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato de prestación de servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Manual Interno de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN,

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Contrato de prestación de servicios podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Manual Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de prestación de servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Servicios.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO-EL CONTRATISTA. No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – PENAL O INDEMNIZATORIA: EL HOSPITAL por incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA a las cláusulas y/o obligaciones específicas, quedará facultado para exigir como sanción penal contra EL CONTRATISTA el



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

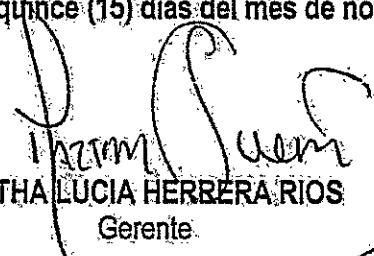
NIT 900.004.059-7

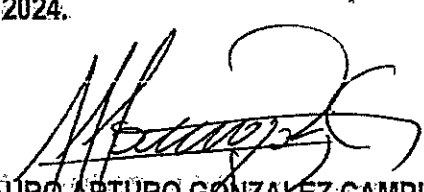
CONTRATOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 6 de 6



equivalente al 10. % del valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la Carrera 8 No. 15 Vía Cacayal de Castilla la Nueva - Meta; EL CONTRATISTA carrera 36 No. 34A - 48 barrio Barzal Villavicencio - Meta. Para constancia se firma en el Municipio de Castilla La Nueva - Meta. A los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.


MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente


MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO
INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Karol Tatiana Arciniegas Mendoza Técnico Administrativo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero

	DEPARTAMENTO DEL META				
	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CÓDIGO	FECHA	VERSION	Documento Controlado	
	GJ-FCO-09	26-02-2020	04	Página 1 de 6	

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 2023-208

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.812.550-9 Rpte. Legal: MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO C.C. 86.076.843 de Villavicencio - Meta Dirección: carrera 36 No. 34A - 48 barrio Barzal Villavicencio - Meta Teléfono: 310 574 21 34 Email: imedco.gerencia@gmail.com
OBJETO	SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$ 10.579.100.00) IVA INCLUIDO M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	UN (1) MES

Entre los suscritos: ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.893 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "ESE", nombrada mediante el Decreto No. 104 del 30 de abril de 2020, posesionada según Acta No. 781 del 1 de mayo de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdo No 004 del 09 de julio de 2014 en nombre y representación del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra parte MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO, quien se identifica con C.C. 86.076.843 de Villavicencio – Meta, quien obra en representación de INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT. 900.812.550-9 y quien para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Especializados, considerando que: 1. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: "En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", precepto legal que fue acogido en el artículo 9 del Estatuto de Contratación adoptado mediante el acuerdo 004 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital; 2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional; 3. Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECIALIZADOS, así como para su celebración, ejecución y liquidación se regirá por las normas del Derecho Privado y las demás que de común acuerdo se incluyan en el texto del mismo; 4. Que el Hospital Municipal de Castilla La Nueva E.S.E., en su estudio de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios para



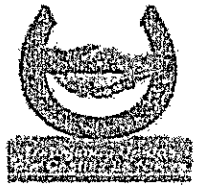
Gr. 8 No. 15, vía Cacayal
Castilla La Nueva, Meta



(8) 675 1118



esecastillalanueva@gmail.com

	DEPARTAMENTO DEL META				
	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CODIGO	FECHA	VERSION	Documento Controlado	
	GJ-FCON-09	26-02-2020	04	Página 2 de 6	

un **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS**, que garantice la prestación del servicio en el Área Asistencial, dando así cumplimiento al objeto principal de la entidad, como prestadores de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. 5. Que de acuerdo con las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998; 6. Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por el contratista, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. 7. Que, para la suscripción del presente, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2017. 8. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. 10. Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL al **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**. De acuerdo con los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., se detalla el valor unitario del servicio especializado requerido por la entidad, de acuerdo a la siguiente especificación:

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

EQUIPOS A CALIBRAR	CANTIDAD DE EQUIPOS A CALIBRAR	VALOR CALIBRACIÓN POR EQUIPO	VALOR TOTAL CALIBRACIÓN
AUTOCLAVE	2	\$ 300.000	\$ 600.000
BASCULAS	11	\$ 60.000	\$ 660.000
BOMBA DE INFUSIÓN	16	\$ 150.000	\$ 2.400.000
CENTRIFUGA	5	\$ 70.000	\$ 350.000
DEFIBRILADOR	3	\$ 200.000	\$ 600.000
ELECTROCARDIOGRAFO	2	\$ 160.000	\$ 320.000
INCUBADORA CONTROL BIOLÓGICO	1	\$ 60.000	\$ 60.000
MONITOR DE SIGNOS VITALES	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
OXÍMETRO DE PULSO	4	\$ 50.000	\$ 200.000
LAMPARA DE FOTOCURADO	2	\$ 50.000	\$ 100.000
TERMÓMETRO	6	\$ 50.000	\$ 300.000
TENSIÓMETROS	24	\$ 60.000	\$ 1.440.000
TERMOHIGRÓMETRO	6	\$ 60.000	\$ 360.000
SUBTOTAL	92		\$ 9.890.000
IVA 10%			\$ 1.589.100
VALOR TOTAL			\$ 11.579.100

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado	
	GJ-FCON-09	26-02-2020	04	Página 3 de 6	

CLAUSULA SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: LA CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de Prestación de Servicios Especializados, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, establecidos por el CONTRATANTE y las políticas que se fijen, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado o aquellas que determine la Gerencia del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA CUARTA - VALOR: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 10,579,100.00) IVA INCLUIDO M/CTE.**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN PAGO ÚNICO Y FINAL**, según facturación del Servicio efectuado, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$ 10,579,100.00) IVA INCLUIDO M/CTE.**, previa presentación de la factura, certificación de recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR y acreditación de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARAGRAFO: El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que hace referencia la presente cláusula, EL HOSPITAL practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 código CCPET: 2-1.2.02.02.008.05.03 denominado "Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción n.c.p.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a:

1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio.
2. Prestar el servicio especializado ofrecido, siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar.
3. Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según los requerimientos técnicos y los exigidos por las autoridades de la Salud para la calibración de los equipos biomédicos de EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos y herramientas adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización (aval) de las entidades gubernamentales que le permiten operar para este tipo de servicios especializados en todas las etapas contractuales.
5. Informarle a EL HOSPITAL de los arreglos que haya que efectuarle a los equipos biomédicos, cuando así se determine.
6. EL CONTRATISTA realizará un informe técnico del estado en el que encuentra los equipos, el proceso efectuado, y el estado final en el que quedan.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA certificará la calibración efectuada a cada equipo.

7. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTION Y PLANES DE MEJORAMIENTO.

8. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuarios, so pena que las reiteradas faltas

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CODIGO	FECHA	VERSION	Documento Controlado	
	GJ-FCO-09	26-02-2020	04	Página 4 de 6	

(tres) constatadas por El Hospital como consecuencia de una queja verbal o escrita en su contra, facultan a la Entidad para dar por terminado unilateralmente el presente contrato. 9. PORTAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL HOSPITAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 Y SU ENFERMEDAD COVID-19, COMO VELAR PORQUE LOS COMPAÑEROS TAMBIEN LOS PORTEN. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato de servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Entregar al contratista en el laboratorio, las pruebas efectuadas. 4. Realizar la toma de las pruebas según las directrices y lineamientos dados por EL CONTRATISTA. 5. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 6. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 7. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO: Este Contrato de Prestación de Servicios Especializados no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios Especializados no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL: Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios Especializados al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO - EJECUCIÓN AUTÓNOMA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. PARÁGRAFO TERCERO - ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se rigen por las características propias de un contrato de prestación de servicios especializados, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del

	DEPARTAMENTO DEL META				
	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CODIGO	FECHA	VERSION	Documento Controlado	
	GJ-FCON-09	26-02-2020	04	Página 5 de 6	

funcionario que se desempeña como Tesorera General del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El supervisor del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIA UNICA: El contratista en atención al valor del contrato NO requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Especializados, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, que sobre la materia disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Especializados y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona jurídica, b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Contrato de Prestación de Servicios Especializados podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva.

PARAGRAFO: Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad o con la preexistencia de tres (3) quejas formales de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.

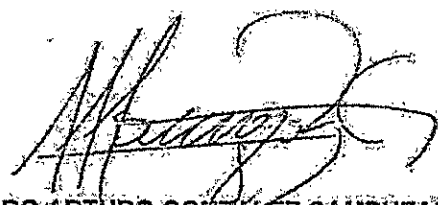
PARAGRAFO: se hace como cláusula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 10% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del

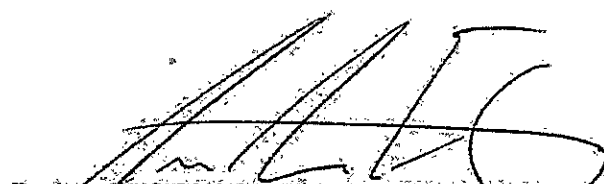
	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NIT 900.004.059-7				
	CONTRATO				
	CODIGO GJ-FCO-09	FECHA 26-02-2020	VERSION 04		Documento Controlado Página 6 de 6

contrato (incumplimiento de las obligaciones generales y específicas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o específicas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN". **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la carrera 36 No. 34 - 48 barrio Barzal Villavicencio - Meta. Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva - Meta. El

12 SEP 2023


ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO
Gerente


MAURO ARTURO GONZALEZ CAMPUZANO
Rpte. Legal INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA S.A.S.
Contratista


Revisó: **CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA**
Asesor Jurídico Externo


Aprobó: **LUIS ENRIQUE BARON TELLO**
Subgerente Administrativo y Financiero

Certificado Bancario

Miércoles, 20 de mayo de 2026

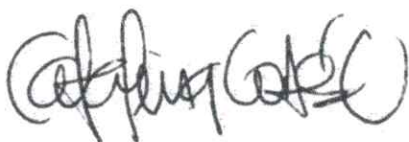
Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INGENIERIA MEDICA DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900812550, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84437584124	2015/02/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.